En Santiago de Chile a 7 de mayo de 2008.-

VISTOS Y CONSIDERANDO

1.- Que NIC Chile por oficio OFO8794 de fecha 1 de abril de 2008 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "aware.cl", suscitado entre Departamento Informática (Eliomene del Carmen Beltrán Oviedo) y Mccann Erickson S.A. de Publicidad.

2.- Que son partes de este juicio: 1) Departamento Informática (Eliomene del Carmen Beltrán Oviedo), rut. 6.634.387-1, con domicilio en la ciudad de Coronel, Los Coihues 3479 de la comuna de Coronel, correo electrónico eliomene@conb.cl; 2) Mccann Erickson S.A. de Publicidad, rut. 81.253.200-6, representada por Barrios Muñoz Jeanneret Abogados, con domicilio en ésta ciudad, Hendaya 60 oficina 302 de la comuna de Las Condes, correo electrónico njeanneret@bmj.cl.

3.- Que consta a fojas 2, que el nombre de dominio "aware.cl" fue solicitado por Departamento Informática (Eliomene del Carmen Beltrán Oviedo) con fecha 20 de diciembre de 2007, y que Mccann Erickson S.A. de Publicidad lo solicitó con fecha 21 de diciembre de 2007, según consta a fojas 1 de autos.

4.- Que con fecha 2 de abril de 2008 acepté mi designación como arbitro arbitrador, y cité a las partes a comparendo para el día 21 de abril de 2008, bajo apercibimiento de asignar el nombre de dominio al primer solicitante, en caso de inasistencia del segundo solicitante al comparendo decretado o en caso de no pagarse oportunamente por el segundo solicitante los honorarios fijados.

5.- Que consta a fojas 15 de autos, que antes del comparendo decretado, con fecha 18 de abril de 2008, se solicitó postergar el comparendo atendido que las partes estaban negociando una solución al conflicto. Se accedió a dicha solicitud, fijándose la nueva fecha de comparendo para el día 28 de abril de 2008, según consta a fojas 17 de autos.

6.- Que con posterioridad, con fecha 25 de abril de 2008 y antes del comparendo decretado, según consta a fojas 19 de autos, el primer solicitante, don Eliomene del Carmen Beltrán Oviedo, firmó el contrato de

transacción, por medio del cual Mccann Erickson S.A. de Publicidad se desistió formalmente de su solicitud del nombre de dominio “aware.cl”.-

SE RESUELVE,

1.- En mérito de que lo expuesto, especialmente de que Mccann Erickson S.A. de Publicidad se desistió formalmente de su solicitud del nombre de dominio “aware.cl”, se resuelve asignar el nombre de dominio “aware.cl” al Departamento Informática (Eliomene del Carmen Beltrán Oviedo).

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciado por el árbitro arbitrador señor Felipe Bahamondez Prieto.

Autoriza la Señora Secretaria del Tribunal.